



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

### **ORDENANZA N° 2745/2018**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificase el ARTÍCULO 3º de la [Ordenanza N° 1714](#), el que quedara redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 3º.- Los interesados en ejercer el comercio ambulante deben realizar los trámites pertinentes para la obtención del correspondiente permiso en el Palacio Municipal, solicitando su inscripción en el Registro que debe llevar la Unidad Polivalente de Control u otra dependencia municipal que designe el Departamento Ejecutivo Municipal, de lunes a viernes en horario de atención al público, como requisito previo e inexcusable para iniciar la actividad. El Departamento Ejecutivo Municipal debe arbitrar los medios para el otorgamiento de permisos los días sábados, domingos y feriados”.-*

**ARTÍCULO 2º.-** Modificase el ARTÍCULO 4º de la [Ordenanza N° 1714](#), el que quedara redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 4.- Todos los vendedores ambulantes deben probar ante esta Municipalidad:*

*\*Situación ante AFIP y API (Inscripción en IVA o monotributo correspondiente).*

*\*Inscripción en Agencia Sunchalense de Seguridad Alimentaria o repartición que corresponda legalmente.*

*\* Documentación que avale la propiedad y procedencia de la mercadería a vender.*

*\*Ser mayor de 18 años.*

*\* Acreditación y verificación de datos personales y certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial de su domicilio.*

*\* En caso de utilizar vehículo, acompañar fotocopia de la documentación necesaria para transitar.*

**ARTÍCULO 3º.-** Modifícase el ARTÍCULO 5º de la [Ordenanza N° 1714](#), el que quedará redactado de la siguiente manera:



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

*“ARTÍCULO 5º.- Los permisos para ejercer la actividad ambulante en sus distintas modalidades, son personales, individuales e intransferibles, debiendo la Municipalidad otorgarle a cada vendedor que realice el correspondiente trámite, una identificación, o credencial, la que debe renovarse anualmente y exponerse en un lugar visible, con sus datos personales e identificatorios y que manifieste el aval de la Municipalidad”.-*

**ARTÍCULO 4º.-** Derógase el ARTÍCULO 11º de la [Ordenanza N° 1714](#). -

**ARTÍCULO 5º.-** Incorporase en los principales accesos a la ciudad cartelera con el siguiente texto: “Venta ambulante sólo con autorización municipal-[Ordenanza N° 1714](#)”.-

**ARTÍCULO 6º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

////////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciocho días del mes de octubre del año 2018.-